

Convenio legalizado  
(Centro de Procesamiento de Palabra)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

3

**CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA NACION DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Entre los suscritos, VICTOR G RICARDO PIÑEROS, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.230.988 de Bogotá, en su calidad de Jefe de Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, quien actúa en nombre y representación de la Nación Colombiana de acuerdo con la delegación Presidencial conferida mediante Decreto 402 de 1983, quien en adelante se denominará LA NACION DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA y MARCO ANTONIO PALACIOS ROZO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.107.936 expedida en Bogotá, en su condición de Rector de acuerdo al Decreto 1989 de 1984 y actuando en nombre y representación de La Universidad Nacional, Establecimiento Público de Orden Nacional de acuerdo al artículo 15 del Decreto 082 de 1980 y autorizado por el Consejo Superior Universitario según Resolución que se anexa a presente instrumento, que en adelante y para efectos legales se llamará LA UNIVERSIDAD, hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: 1) Que LA UNIVERSIDAD desarrolla programas y proyectos de investigación que producen resultados que merecen ser difundidos ampliamente. 2) Que la difusión puede ser ayudada eficazmente a través de la sistematización de algunos procesos. 3) Que LA NACION DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA está interesada en colaborar en estas tareas. 4) Que LA NACION DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA tiene en su presupuesto para la vigencia de 1986 de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000) moneda corriente para el desarrollo de proyectos en "Informatización del Sector Público", Capítulo 01, Artículo 4802, proyecto 2. CUERDAN suscribir el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**-La finalidad del presente convenio es la creación del Centro de procesamiento de palabra para la difusión de resultados en investigación que interesen al país utilizando los métodos de la informatización y sistematización. En desarrollo de este objetivo, LA UNIVERSIDAD podrá: 1) Adquirir los equipos y materiales necesarios para la creación del Centro de Procesamiento de palabra. 2) Facilitar convenientemente la difusión amplia de los resultados de las investigaciones que interesen al país. 3) Promover por medio de proyectos el uso de los procesadores de palabras como ayuda para la divulgación de la ciencia y la cultura. 4) Crear un programa piloto de difusión sistematizada que pueda ser útil a LA NACION. **PARAGRAFO I:** Las actividades mencionadas se desarrollarán en la Ciudad Universitaria, sede en

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Bogotá de LA UNIVERSIDAD. **PARAGRAFO II** Los planes y programas desarrollados por LA NACION DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y LA UNIVERSIDAD en cumplimiento del presente convenio son sin ánimo de lucro. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA NACION DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.** En virtud del presente convenio LA NACION DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA se obliga a: 1) Entregar a la UNIVERSIDAD la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000) moneda corriente con cargo al presupuesto vigente para el año de 1986 de LA NACION DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, Capítulo 01, Artículo 4801, Proyecto 2, el cual se denomina "Informatización del Sector Público" para la ejecución del objeto del presente convenio 2) Proponer acciones conjuntas a LA UNIVERSIDAD para el mejor manejo y utilización del Centro. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD- LA UNIVERSIDAD** acepta y recibe el dinero entregado por LA NACION DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA y se compromete a: 1) Crear un Centro y ejecutar un programa de utilización de procesadores de palabra para la difusión de resultados e informes de investigación. 2) Proveer las instalaciones físicas y los recursos humanos necesarios para la ejecución del programa. 3) Ofrecer a los docentes investigadores las facilidades de entrenamiento necesarias 4) Difundir ampliamente los resultados del programa. 5) Ejecutar las acciones que se convengan en forma conjunta con LA NACION DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. 6) Efectuar por medio de sus dependencias las labores administrativas que se requieran para la iniciación y operación continuada del Centro. **CLAUSULA CUARTA: MODALIDADES DE EJECUCION-**En desarrollo del presente convenio LA UNIVERSIDAD queda facultada, con sujeción a las reglas de contratación administrativa, para celebrar contratos específicos con los Contratistas que le señale LA NACION DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, de acuerdo con los objetivos y términos de referencia que ésta le suministre para estos efectos. **CLAUSULA QUINTA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL:** La planeación y coordinación del objeto del presente convenio corresponderá al Secretario de Informática del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. En tal carácter, el Secretario de Informática tendrá a su cargo la supervisión general de los aspectos técnicos, financieros y operativos que surjan de la ejecución del presente convenio y ejercerá la interventoría en todos los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD en desarrollo del presente convenio. Una vez perfeccionados dichos contratos, LA UNIVERSIDAD enviará copia de los mismos a LA NACION DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA para efectos de demostrar la índole de las

Handwritten initials or signature in the bottom left corner.

